



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

30 AGO 2012

Vallenar,

Decreto Exento N° **5225/**

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Monitora en Taller de Telar (a Cargo del Depto. Desarrollo Social), en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Memo N° 1327). Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) **Felisa Ubilda Araya Barrios Rut N° 06.486.496-3** . El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) **Felisa Ubilda Araya Barrios**, para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) **Felisa Ubilda Araya Barrios** prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:
Monitora en Taller de Telar, orientado a personas con certificado de calidad indígena, que estará a cargo del Depto. Desarrollo Social.

TERCERO: La Municipalidad Imputará los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 21-04-004 "Servicios Comunitarios" Área Gestión 4.32.32

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) **Felisa Ubilda Araya Barrios** un honorario total Mensual de \$ 18.889.- **Impuesto Incluido, por sesión de telar.** El pago se hará dentro del ultimo día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será los días miércoles de cada semana, en horario de 15:00 a 17:30 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se senala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Tendrá derecho a 02 días de Permiso Administrativo **Siempre que no hayan sido otorgados en el Semestre Anterior** y tendrá derecho a Licencias Medicas (las cuales justifican días de inasistencias, sin tramitación de Cobro de Subsidio Hospital).

NOVENO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

DECIMO: El presente contrato será desde 29 de Agosto del 2012 al 12 de Diciembre del año 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se Firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

NANCY ELIZABETH FARRAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control